



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



EXP	N.º838
DOC.	N.º3923

ACUERDO DE CONCEJO N.º 009-2026-CM/MDV

Végueta, 22 de enero del 2026.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.º 02, de fecha 22 de enero del 2026, Expediente Administrativo n.º 838-2026, de fecha 14 de enero del 2026, Informe n.º 093-2026-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 15 de enero del 2026, Memorandum n.º 0048-2026-MDV/GM, de fecha 16 de enero del 2026, Informe Legal n.º 17-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 16 de enero del 2026, Informe 0015-2026-GM/MDV, de fecha 19 de enero de 2026, Proveedor Interno S/N-2026-ALC-MDV, de fecha 19 de enero de 2026, Proveedor n.º 13-2026-SG-MDV, de fecha 19 de enero de 2026, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad-Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 838-2026, del 14 de enero de 2026, doña Araceli Lay Bustamante, jefa de Responsabilidad Social de la Sociedad Nacional de Pesquería, emite respuesta a la solicitud de intervención del Programa Armada de Hierro en el distrito de Végueta, relativa al suministro de pescado a familias en situación de vulnerabilidad. Al respecto, señala que la solicitud de apoyo ha sido aprobada;

Que, mediante Informe n.º 93-2026-GPP/MDV, del 15 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, emite opinión técnica respecto de la propuesta del precitado convenio, concluyendo que debe requerirse opinión legal para posteriormente ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación. Asimismo, mediante Memorandum n.º 48-2026-GM/MDV del 16 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia e Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la procedencia de lo explícitamente emplazado.

Que, mediante Informe Legal n.º 17 -2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 16 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

(...)

PRIMERO:

Resulta **PROCEDENTE** la suscripción de la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería, APRO Norte Chico y la Municipalidad Distrital de Végueta para brindar apoyo a las organizaciones de base y personas en situación de vulnerabilidad del distrito", propuesto por doña Araceli Lay Bustamante en su calidad de jefa de Responsabilidad Social de la Sociedad Nacional de Pesquería, pues se encuentra dentro de la normativa vigente; ello de conformidad a los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...);

Que, mediante Informe n.º 015-2026-MDV/GM, de fecha 19 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE**, la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL PESQUERÍA, APRO NORTE CHICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA PARA BRINDAR APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO**, propuesto por Araceli Lay Bustamante en su calidad de jefe de Responsabilidad Social de la Sociedad Nacional de Pesquería; y, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...);



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



EXP	N.º838
DOC.	N.º3923

Que, mediante Proveído S/N -2026-ALC/MDV, de fecha 19 de enero del 2026, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.º13-2026-SG/MDV, de fecha 19 de enero del 2026, la precitada secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA, APRO NORTE CHICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA PARA BRINDAR APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO", por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.

ARTICULO SEGUNDO:

AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Ing. Mario Ángel Rodríguez Collantes de esta entidad edil la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA, APRO NORTE CHICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA PARA BRINDAR APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO"

ARTICULO TERCERO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales**, de esta comunidad edil, para que realice las acciones que correspondan conforme a sus funciones y/o acciones prescritas en los instrumentos de gestión vigentes.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL